

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°119 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JUEVES 9 DE AGOSTO DE 2.018 EDICION DE 10 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 119

Sección Administrativa:

Resolución N° 583... Pág. 2 y 3

Resolución N° 584... Pág. 4

Resolución N° 585... Pág. 5 y 6

Resolución N° 586... Pág. 7 y 8

Resolución N° 587... Pág. 9 y 10

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**RESOLUCION N°: 583/2018.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 02589/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Jorge Eduardo Flores - **Legajo Personal N°: 215**; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Jorge Eduardo Flores – **Legajo Personal N°: 215**, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 22 y 26 de Junio y 27 de Julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de nueve (9) inasistencias en el año 2018**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de seis (6) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Jorge Eduardo Flores – Legajo N° 215, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al agente municipal Sr. JORGE EDUARDO FLORES - Legajo N°: 215, con seis (6) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de Agosto del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 584/2018.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 2573/18, de fecha 07 de Agosto del año 2.018, iniciado por la agente municipal Sra. Carmen Rosa Matias; DNI N°: 13.055.142 – Legajo Personal N°: 115; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Matias se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar su renuncia como agente de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, conforme a Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal; Capitulo XI; Artículo 199º, y la correspondiente notificación por escrito de la empleada municipal, corresponde aceptar la renuncia;

Que, por lo expuesto es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: ACEPTAR**, la renuncia como empleada de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, presentada por la Sra. Carmen Rosa Matias; DNI N°: 13.055.142 – Legajo Personal N°: 115, con vigencia a partir del día 07 de Agosto del año 2.018, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º:** Notificar, del presente instrumento legal a la interesado, Secretaria de Hacienda y Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de Agosto del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 585/2018.**

**VISTO:**

La Resolución Municipal N°: 033/2013, de fecha 21 de Enero de 2.013, los Decretos Provinciales N°: 1603/17, N°:207/18; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado instrumento legal se aprobó el Acta Acuerdo entre la Municipalidad y delegados gremiales municipales y de la Asociación de Trabadores del Estado – Seccional Salta, donde la Municipalidad se comprometió entre otros, en el punto 1.- a otorgar por vía de excepción el emolumento dispuesto por Decreto provincial consistente en 10 (diez) sueldos básico equivalente en la escala Municipal al Básico del Sub Grupo 2 de la Administración Central de la Provincia de Salta (se dejó aclarado que el monto sería el que surja de realizar los cálculos o fórmulas empleadas por la Provincia de Salta para calcular el Sub Grupo 2 de la Administración Central de la Provincia de Salta, (conforme surge del Art. 1º del Decreto 3DC/11) a aquellos ex agentes municipales que en el transcurso del año 2012 se acogieron al beneficio jubilatorio, como así también y en virtud de esta adhesión de las disposiciones provinciales en materia salarial, a todos aquellos agentes que en adelante, verificando los requisitos para la jubilación, cumplimenten la tramitación en el marco de la resolución reglamentaria del ámbito provincial al respecto, para hacerse acreedor del mencionado emolumento;

Que, la decisión adoptada fue la de otorgar el emolumento de carácter extraordinario por única vez, para aquellos agentes públicos que hayan reunido los requisitos necesarios para acogerse a los beneficios del régimen de jubilación ordinaria y procedieron a su inicio en los plazos previstos en instrumentos legales dictados a los efectos;

Que, el Municipio desde su implementación a la fecha siguió los lineamientos previstos por los decretos provinciales a los fines de acordar el emolumento al agente municipal que se acogió en tiempo y forma a la jubilación ordinaria;

Que, mediante el Decreto 1603/17, artículo 1º, inciso g) se dispuso *“que los organismos de la Administración Pública Provincial deberán remitir a la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable un listado con la totalidad de los empleados estatales que se encuentren en condiciones de obtener el beneficio de jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de la Ley 24.241 y complementarias, e informar si fueron o no intimados a iniciar ante la autoridad previsional los trámites para el otorgamiento de la jubilación, todo ello con anterioridad al 31 de diciembre de 2.017”;*

*“Los empleados que fueron intimados de oficio por la administración a iniciar los trámites jubilatorios deberán dar comienzo al mismo, ante las oficinas de ANSES en un plazo de 20 (veinte) días, término que se contará a partir del día siguiente de la intimación en el lugar de trabajo o en el último domicilio denunciado por el empleado*

*en su legajo personal, constituyendo falta grave su incumplimiento. Facúltese al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, a través de la Secretaría de Trabajo, a dictar las normas reglamentarias necesarias para garantizar el cumplimiento de lo ordenado en el presente inciso...”*

Que, en consecuencia el Decreto Provincial N° 207/18 de fecha 05 de Febrero de 2018, mediante el Artículo 6°, procedió a derogar el emolumento extraordinario denominado Asignación Extraordinaria por Reconocimiento de Servicios Prestados;

Que la derogación tácita ocurre cuando una norma resulta contradictoria o incompatible con una anterior. Esta colisión se resuelve naturalmente por la prevalencia de la ley posterior que predomina.

Que en el caso, los acuerdos subsisten en la medida que persistan las motivaciones, causas y razones que los motivaron, lo cual en el caso ha sucedido con el emolumento bajo tratamiento.

Que, de acuerdo a lo expuesto, el Ejecutivo Municipal entiende que la causa legal del otorgamiento del emolumento fue la vigencia de una normativa similar a nivel Provincial y la importancia de equiparar los derechos y beneficios de los trabajadores municipales con los de los provinciales (incentivando a iniciar en tiempo y forma el trámite de jubilación ordinaria), tomando como causa de hecho y derecho la normativa provincial.

Que atento a que la disposición legal que otorgaba tal emolumento se encuentra derogada y por ello sin efectos en sus partes, este Ejecutivo ha dispuesto dejar sin efecto el punto 1 del Acta Acuerdo entre la Municipalidad y delegados gremiales municipales y la Asociación de Trabajadores del Estado – Seccional Salta de fecha 17 de Enero de 2013;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: MANIFESTAR** que el pago del emolumento extraordinario denominado: Asignación Extraordinaria por Reconocimiento de Servicios Prestados a los agentes municipales que se acojan al beneficio de la jubilación ordinaria, se encuentra derogado, ello en mérito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de Agosto del año 2.018. -----  
Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 586/2018.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 2308/18 de fecha 11 de Julio de 2.018, iniciado por la Comisión Directiva Gauchos Cerrillanos Hermanados por la Tradición y refrendado por sus integrantes; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del trámite administrativo iniciado, la Comisión Directiva se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar se los exima de los impuestos y tasa municipales y aranceles que pudieran corresponde y habilitación, por el festival folclórico que se encuentran organizando para el día 12 de Agosto de 2.018, en el predio del Club Atlético Cerrillos;

Que, el festival llevará el nombre de: "Segundo Festival de Fortines Hermanados de Cerrillos", siendo los fortines integrantes de la Comisión: Virgen de la Candelaria; Pacto de los Cerrillos; Justo Pastor Villa; Poncho Marrupe y La Isla, todos trabajando en conjunto con el aval de la Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes (ATSGG). Dicho festival está planteado como un ámbito recreativo en el que se fomentan las tradiciones y se realza el valor gauchesco propio de sus raíces, en el que habrá pialada, jineteada y espectáculos folclóricos además de exposición de artesanos y fondas con comidas regionales;

Que, el mismo se encuentra enmarcado dentro de las actividades programas en la 51° Semana de Cerrillos;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá: según los incisos e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;*

Que, por lo expuesto el Dpto. Ejecutivo ha resuelto hacer lugar a la solicitud y autorizar la realización del festival, debiéndose previamente cumplir con los requisitos establecidos por Policía y Bomberos de la Provincia, como así cualquier otro trámite necesario, para este tipo de eventos;

Que, conforme facultades otorgadas por Ordenanza N°: 64/2004 Código Tributario Municipal, Artículo 178 y concordantes, a dispuesto otorgar la eximición

del pago de impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder por la actividad prevista;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HACER A LUGAR**, a la solicitud formulada por Comisión Directiva Gauchos Cerrillanos Hermanados por la Tradición, integrada por los fortines: Virgen de la Candelaria; Pacto de los Cerrillos; Justo Pastor Villa; Poncho Marrupe y La Isla.

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, la realización del “**Segundo Festival de Fortines Hermanados de Cerrillos**”, organizado por la Comisión Directiva de Gauchos Cerrillanos Hermanados por La Tradición, conformada por fortines gauchos del municipio. A realizarse el día 12 de Agosto de 2.018, desde las 10:00 hasta 22:00 horas, en el predio del Club Atlético Cerrillos, para lo cual los organizadores deberán indefectiblemente realizar los trámites pertinentes ante Bomberos y Policía de la Provincia y cualquier otro organismo que competa, a los fines de cubrir los requisitos establecidos.

**ARTICULO 3º: EXIMIR**, del pago de los impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder, por la realización del “Segundo Festival de Fortines Hermanados de Cerrillos a llevarse a cabo el día 12 de Agosto de 2.018.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de Agosto del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 587/2018.**

**VISTO:**

El Segundo Festival de Fortines Hermanados de Cerrillos", organizado por la Comisión Directiva Gauchos Cerrillanos Hermanados por la Tradición, a llevarse a cabo el día 12 de Agosto de 2.018 en el predio del Club Atlético Cerrillos y Expediente Municipal N°: 2308/18; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, el festival aludido está conformado por los fortines integrantes: Virgen de la Candelaria; Pacto de los Cerrillos; Justo Pastor Villa; Poncho Marrupe y La Isla, todos trabajando en conjunto con el aval de la Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes (ATSGG);

Que, el mismo se encuentra enmarcado dentro de las actividades programadas en la 51° Semana de Cerrillos;

Que, los organizadores del festival entre otros requerimiento solicito la factibilidad de la incorporación de grupos folclóricos para el mencionado evento;

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 establece que: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural;*

Que, el Dpto. Ejecutivo de acuerdo a los conceptos vertidos y reunión mantenida con la comisión directiva, ha dispuesto auspiciar el evento aportando la suma de Pesos: treinta mil (\$ 30.000) que les permita solventar parte de las erogaciones que deben afrontar;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, corresponde autorizar al Protesorero de la Comisión Directiva Sr. Cesar Daniel Marrupe; DNI N°: 29.276.863;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: AUSPICAR**, el Segundo Festival de Fortines Hermanados de Cerrillos”, organizado por la Comisión Directiva Gauchos Cerrillanos Hermanados por la Tradición, que se llevará a cabo el día 12 de Agosto de 2.018.

**ARTICULO 2°: OTORGAR**, a la Comisión Directiva Gauchos Cerrillanos Hermanados por la Tradición, la suma de \$ 30.000 (pesos: treinta mil) en concepto de auspicio, que le permita cubrir parte de las erogaciones que demande el festival.

**ARTICULO 3°: FACULTAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4°: AUTORIZAR**, al Protesorero de la Comisión Directiva Sr. Cesar Daniel Marrupe, a percibir lo acordado en el Artículo 2° y realizar oportunamente la presentación de los comprobantes de gastos ante Tesorería Municipal y cualquier otra documentación que les sea solicitada.

**ARTICULO 5°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de Agosto del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega